

Convocatoria para la solicitud de subvención dirigida a la reactivación de comercios y empresas de Cassà de la Selva afectadas por la COVID-19

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de estas bases es regular el otorgamiento de ayudas extraordinarias a las empresas y comercios de Cassà de la Selva que se han visto perjudicados por la situación de la pandemia generada por la COVID.

SEGUNDA.- FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por la Covid-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Cassà de la Selva.

Pueden solicitar la ayuda cualquier persona física o jurídica, con actividad profesional o empresarial, y con un máximo de 10 trabajadores o su equivalente con jornadas parciales, que estén legalmente constituidas, con domicilio fiscal en Cassà de la Selva o sean titulares de un centro de trabajo situado en el término municipal de Cassà de la Selva y que se han visto obligadas al cese de su actividad según lo previsto en el anexo del Real Decreto Ley 10/2020 de 29 de marzo.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones a las que hacen referencia estas Bases tienen carácter voluntario y eventual, son entregas revocables en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Están sujetas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condiciona su otorgamiento, así como la limitación presupuestaria. Tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones impuestas en el acto de concesión.

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia pública. El criterio de concesión se determinará en cada convocatoria.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cassà de la Selva y con la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

CUARTA.- DESTINATARIOS.

Las personas solicitantes de las ayudas deben cumplir los requisitos siguientes:

- Ser personas físicas o jurídicas con domicilio fiscal en Cassà de la Selva, o que dispongan de un centro de trabajo donde desarrollen su actividad empresarial ubicado en el municipio de Cassà de la Selva, con un máximo de 10 trabajadores o su equivalente con jornadas parciales.
- Ser personas físicas o jurídicas que dispongan de licencia, permiso o comunicación de actividad y / o se encuentran dadas de alta en el régimen especial de trabajadores / as autónomos (RETA) o al censo de inicio de actividades.



Ajuntament de Cassà de la Selva

- Tener una actividad que se ha visto obligada al cese de la actividad según lo previsto en el anexo del Real Decreto Ley 10/2020 de 29 de marzo.
- Ser arrendatarios o propietarios del inmueble sujeto de la actividad.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cassà de la Selva, de acuerdo con las normas vigentes.
- Conservar la documentación justificativa del gasto, en este caso el recibo del alquiler del mes de marzo de 2020 o el recibo de pago del IBI de la anualidad 2020, del local donde el beneficiario desarrolla su actividad.

SEXTA.- CUANTÍA.

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 170.000 € y correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 102 4330 48007 Subvenciones para la reactivación del comercio local Covidien.

El importe otorgado en el marco de estas subvenciones para cada solicitante será de como máximo 500 €.

No se pueden conceder ayudas por encima del crédito presupuestario disponible. En caso de que el número de solicitudes recibidas se derive una cuantía de ayudas superior al crédito disponible, se prorrateará proporcionalmente este crédito entre todas las solicitudes.

SÉPTIMA.- CONVOCATORIA PÚBLICA Y SOLICITUDES

1. En la web municipal se publicará el modelo de solicitud normalizado. El plazo de presentación de solicitudes será del 13 de octubre al 13 de noviembre de 2020, ambos incluidos.

2. En la solicitud deberá constar:

- a) Nombre y apellidos, D.N.I. del solicitante, teléfono y, en su caso, correo electrónico.
- b) En caso de centro de trabajo de alquiler, comprobante de pago del mes de marzo de 2020
- c) En caso de centro de trabajo de propiedad, comprobante de pago del recibo del IBI de 2020
- d) En el caso de tener trabajadores a su cargo, adjuntar la Relación Nominal de Trabajadores (RNT).
- e) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con el resto de Administraciones, y con la Seguridad Social.
- f) Autorización expresa (para que el Ayuntamiento, directamente o a través de un ente instrumental) del solicitante al Ayuntamiento, para llevar a cabo las consultas necesarias con las demás administraciones públicas, con el fin de comprobar las circunstancias expresadas en la solicitud y el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la subvención.
- g) Lugar, fecha y firma del solicitante.
- h) Datos bancarios de la cuenta, en el modelo debidamente cumplimentado y firmado por el interesado o por su representante legal y validado por la entidad bancaria

3. La presentación de la solicitud implica la aceptación plena de las Bases reguladoras de la subvención.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Área de Promoción Económica, la cual también será responsable de elaborar una propuesta de concesión de las subvenciones

La resolución sobre la concesión de estas subvenciones será adoptada por la Junta de Gobierno Local.

2. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, contra la que los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

4. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de otorgamiento de la subvención.

NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES.

Esta subvención será incompatible con otras ayudas que, por este mismo concepto, percibidas por los beneficiarios en dicho ejercicio.

DÉCIMA- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe agregado de esta subvención se financiera con cargo a la partida presupuestaria 102 4330 48007.

ÚNDECIMA - PAGO.

1. El plazo de pago será el que establezcan las normas municipales vigentes.

2. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta de la entidad bancaria indicada por el beneficiario, o bien por algún otro medio que se especifique en las convocatorias correspondientes.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.



Ajuntament de Cassà de la Selva

1. Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre sanciones administrativas establece la normativa aplicable en materia de subvenciones, la Ley General Presupuestaria y la Ley General Tributaria.
2. El Ayuntamiento de Cassà de la Selva, en su caso, iniciará un procedimiento de reintegro de la subvención concedida y abonada indebidamente de conformidad con la legislación vigente.